



Resolución de Gerencia Municipal

N° 008-2025-MDC/GM

Cátac, 17 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:

VISTO: (1) La Carta N° 027-2024-RC/AAA-CSTC, presentada el 08 de noviembre de 2024 (Exp. 3440), por el Representante Común de Consorcio Supervisión "Tres Cruces" de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE PARCO, DISTRITO DE CÁTAC – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2499364; (2) El Informe N° 462-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 19 de noviembre de 2024 (Exp. 3079), emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac; (3) El Informe N° 024-2025-MDC/ABAS/KMS, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cátac; (4) El Informe N° 032-2025-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 17 de enero de 2025 (Exp. 0145), emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, designar al personal que participa en la ejecución de obras públicas.
4. Mediante Carta N° 027-2024-RC/AAA-CSTC, presentada el 08 de noviembre de 2024 (Exp. 3440), el Representante Común de Consorcio Supervisión "Tres Cruces", solicita el cambio de especialista (Supervisor Social) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE CÁTAC – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2499364; para que se considere como nuevo Supervisor Social a Jimmy Frank Bazán Garrido en reemplazo de Johnston Dirceu Granados Palmadera, quien no puede continuar asumiendo el mencionado encargo por los motivos expuestos en su carta.
5. Mediante Informe N° 462-2024-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 19 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural manifiesta en su sección III. Conclusión que "Del análisis y revisión de la solicitud, se llega a la conclusión que se autorice la sustitución del profesional, ya que se está cumpliendo con los 60 días transcurridos en la cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en obra".





6. Mediante Informe N° 024-2025-MDC/ABAS/KMS, presentado el 16 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial manifiesta que "Visto el Cuadro Comparativo de los requisitos del personal Clave, en conformidad a lo especificado en las bases Integradas, el profesional Reemplazante el Ing. Bazán Garrido Jimmy Frank ACREDITA los años de experiencia igual o mejor al profesional clave (renunciante) el Ing. GRANADOS PALMADERA JOHNSTON DIRCEU", por lo que recomienda que "es necesario realizar o continuar con los trámites respectivos a fin de cumplir con los requisitos de la normativa administrativa y de contrataciones del Estado en lo que respecta a Obras y Consultoría de Obras".
7. Mediante Informe N° 032-2025-MDC/SGODUR/TFCG, presentado el 17 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que "(...) autoriza la sustitución del profesional cumpliendo con los plazos establecidos según la Ley de Contrataciones del Estado. Para lo cual se remita a su despacho para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO; en tal sentido se solicita a la brevedad posible su atención, para el reinicio de obra."
8. En tal sentido, y estando a las consideraciones fácticas y normativas expuestas, se advierte que resulta procedente el cambio del Supervisor Social de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE CÁTAC – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2499364; esto es, que se considere como nuevo Supervisor Social a JIMMY FRANK BAZÁN GARRIDO en reemplazo de Johnston Dirceu Granados Palmadera, quien no puede continuar asumiendo el mencionado encargo por los motivos expuestos en su carta.
9. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio del Supervisor Social de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DE PARCO DEL DISTRITO DE CÁTAC – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2499364; debiendo considerarse a partir de la fecha como nuevo Supervisor Social a JIMMY FRANK BAZÁN GARRIDO en reemplazo de Johnston Dirceu Granados Palmadera; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac, la adopción de todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, incluida la aplicación de penalidades y/o sanciones conexas, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
PEDRO RUBEN CORTÉZ GAONA
DNI 09899142
GERENTE MUNICIPAL

